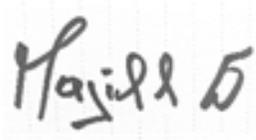


CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, mediante el cual se allega un acuerdo suscrito entre las partes, demandante y demandado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00266
Auto interlocutorio nro. 1511

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver lo pertinente frente al escrito presentado por las partes mediante el cual se pone de presente el acuerdo a que han llegado en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **ALEJANDRA VALENCIA GARCÍA** identificada con tarjeta de identidad nro. 1.053.775.146 en representación de sus menores hijos **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA** y en contra del señor **WILINTHON PLAZAS GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.078.557.

Refiere el escrito en mención: "(...) **Acuerdo**

1. El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** está de acuerdo y se obliga al descuento del 40% mensual por concepto de alimentación a los menores **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA** Mensuales, por ambos hijos, así como el 40% de las mesadas adicionales del mes de junio y diciembre que recibe de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía **Nacional - CASUR**. está de acuerdo con que el porcentaje del 40% sea descontado directamente por el pagador del señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** y que sea consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 6, a favor de la señora **ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía nro. **1053775146**

2. El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa completas para cada hijo. Estas mudas de ropa serán entregadas los días 16 de diciembre de cada año y 15 de febrero. El valor estimado por cada muda de ropa es \$ 250.000 En caso de incumplimiento por parte del señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA**, será exigible a través de un cobro ejecutivo.
3. El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** y la señora **ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ**, acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales.
4. Se solicita señor juez oficiar a **CASUR**, para que descuente el 40%, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que le juzgado cuarto de familia de Manizales posee en el banco Agrario de Colombia número **170012-033004 código 6**, a favor de la madre de los menores **ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **1053775146**".

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sea lo primero indicar que, frente a la transacción, el artículo 312 del C. G. del P., establece:

“ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.”

En el caso concreto, el despacho entiende que las partes lo que quieren es transar la litis, y como la solicitud cumple con todos los requerimientos procesales exigidos para tales eventos (la transacción), hasta ahora no se ha dictado sentencia en el proceso, el escrito fue presentado personalmente por las partes, demandante y demandado y por la apoderada de la parte demandante, y que una vez estudiado el mismo se ajusta a derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispondrá la terminación del proceso en razón a la transacción celebrada por las partes, donde concilian la litis sobre los alimentos para los menores **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA**.

Así mismo y en virtud de la solicitud elevada por los extremos de la actuación, se ordenará oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, a fin de que proceda a hacer efectivo el descuento acordado, consistente en; “*El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** está de acuerdo y se obliga al descuento del 40% mensual por concepto de alimentación a los menores **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA** Mensuales, por ambos hijos, así como el 40% de las mesadas adicionales del mes de junio y diciembre que recibe de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - **CASUR**. está de acuerdo con que el porcentaje del 40% sea descontado directamente por el pagador del señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** y que sea consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 6, a favor de la señora **ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía nro. 1053775146” , aclarando entonces, que en virtud del acuerdo suscrito por las partes, queda modificada la cuota alimentaria fijada de manera provisional por este despacho judicial en el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de julio hogaño.*

Finalmente, se ordenará levantar la prohibición de salida del país que pesa sobre el demandado, ordenándose para el efecto oficiar a Migración Colombia para lo de su competencia. Lo anterior como quiera que observa este judicial que el demandado ostenta la calidad de pensionado del CASUR, por lo que se encuentran

garantizados los alimentos de los menores en comentos, siendo entonces nugatorio continuar con tal medida.

en razón a la calidad que ostenta el demandado de pensionado del CASUR, encontrándose garantizados los alimentos

Por lo discurrido, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA TRANSACCIÓN a que llegaron los señores **ALEJANDRA VALENCIA GARCÍA** identificada con tarjeta de identidad nro. 1.053.775.146 en representación de sus menores hijos **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA** y el señor **WILINTHON PLAZAS GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.078.557, consistente en que:

(...) Acuerdo

- 1. El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** está de acuerdo y se obliga al descuento del 40% mensual por concepto de alimentación a los menores **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA** Mensuales, por ambos hijos, así como el 40% de las mesadas adicionales del mes de junio y diciembre que recibe de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía **Nacional - CASUR**. está de acuerdo con que el porcentaje del 40% sea descontado directamente por el pagador del señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** y que sea consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 6, a favor de la señora **ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía nro. **1053775146***
- 2. El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa completas para cada hijo. Estas mudas de ropa serán entregadas los días 16 de diciembre de cada año y 15 de febrero. El valor estimado por cada muda de ropa es \$ 250.000 En caso de incumplimiento por parte del señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA**, será exigible a través de un cobro ejecutivo.*
- 3. El señor **WILINTHON PLAZAS GARCIA** y la señora **ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ**, acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales.*
- 4. Se solicita señor juez oficiar a **CASUR**, para que descuente el 40%, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que le juzgado cuarto de familia de Manizales posee en el banco Agrario de Colombia número*

170012-033004 código 6, a favor de la madre de los menores ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1053775146”.

SEGUNDO: OFICIAR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, a fin de que proceda a hacer efectivo el descuento acordado por las partes consistente en; *“El señor WILINTHON PLAZAS GARCIA está de acuerdo y se obliga al descuento del 40% mensual por concepto de alimentación a los menores VALENTINA PLAZAS VALENCIA y ENMANUEL PLAZAS VALENCIA Mensuales, por ambos hijos, así como el 40% de las mesadas adicionales del mes de junio y diciembre que recibe de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR. está de acuerdo con que el porcentaje del 40% sea descontado directamente por el pagador del señor WILINTHON PLAZAS GARCIA y que sea consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 6, a favor de la señora ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía nro. 1053775146”.*

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO: ACLARAR que, en virtud de la transacción suscrita entre las partes, queda modificada la cuota alimentaria fijada de manera provisional por este despacho judicial en el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de julio hogaño.

CUARTO: LEVANTAR la prohibición de la salida del país que pesa sobre el demandado, señor **WILINTHON PLAZAS GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.078.557.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente con destino a Migración Colombia para lo de su competencia.

QUINTO: TERMINAR POR TRANSACCIÓN el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **ALEJANDRA VALENCIA GARCÍA** identificada con tarjeta de identidad nro. 1.053.775.146 en representación de sus menores hijos **VALENTINA PLAZAS VALENCIA** y **ENMANUEL PLAZAS VALENCIA** y en contra del señor **WILINTHON PLAZAS GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.078.557, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEXTO: Sin condena en costas a las partes en razón al acuerdo allegado.

SÉPTIMO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias, una vez realizadas las anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df18b4037ffb24d79ac55102db8bb5bebf2804c98fb51df877f5f5eac7e7fa21**

Documento generado en 04/10/2023 01:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>